Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)------

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"1/263 - Propuesta de Resolución sobre modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y del anexo de clasificación de calles a efectos fiscales para el ejercicio fiscal 2025.

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por Dª Irene María Barrios Rodríguez, Directora General de Economía, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y elevada a esta Junta de Gobierno por Dª Marta Martín García, Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

"

Expediente nº: 1/2024 OF-OGGRI ANEXO CALLES.
Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025. Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio. Dirección General de Economía. Subdirección General de Rentas y Exacciones. Fecha de Iniciación: 21/05/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN Y DEL ANEXO DE CALLES A EFECTOS FISCALES, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

***Primero**: Según se hace constar en los informes y demás documentación obrante en el expediente, la elaboración de las modificaciones propuestas, se realiza mediante informes técnicos de necesidad evacuados por la Subdirección de Rentas y Exacciones respecto del anexo de clasificación de calles a efectos fiscales, que cumplen los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

Código Seguro De Verificación	Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:53
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:18
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==		

Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia, hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Anexo de clasificación fiscal de calles contribuyen a una mejor gestión en el ámbito de aplicación de los tributos con incidencia económica neutra en los presupuestos de ingresos de este Ayuntamiento.

***Segundo:** El informe del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria. Concluyendo que se informa de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección para el ejercicio fiscal 2025.*

***Tercero:** El informe del Tesorero municipal quien**,** en relación con el expediente de tramitación de modificación y, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.*

Cuarto:** El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas AL **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA

Código Seguro De Verificación	Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:53
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:18
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==		

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: *El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone lo siguiente:*

Artículo 12. Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

A su vez, respecto de la imposición y ordenación de los tributos locales, ***el artículo 15*** *referido a las Ordenanzas Fiscales:*

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Segundo: *Teniendo en cuenta que la clasificación de calles a efectos fiscales cumple la función de determinar cuotas a ingresar en las figuras tributarias que le son de aplicación la situación del objeto tributario, constituyendo un instrumento necesario para determinar la carga impositiva en virtud del principio constitucional de capacidad económica de los obligados al pago, mediante un reparto justo de las cargas fiscales, es necesario trasladar tanto la creación de calles como su cambio de denominación a la Ordenanza que contempla el índice general y al determinado a efectos del impuesto sobre Actividades Económicas con asignación de categoría a estos efectos.*

Se PROPONE a la ***Junta de Gobierno Local,*** *de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Primero: APROBAR *AL* ***PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y***

DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025, con el siguiente detalle:

- *GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS:*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1

- *PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1

- *PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1

- *CAMINO DE LOS JARDINES*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1

Segundo: *Elevar el presente expediente a dictamen del Tribunal Económico Administrativo municipal a efectos del dictamen preceptivo* ***regulado en el art. 4.2 de su Reglamento Orgánico aprobado por*** *Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 (BOCM nº 38 de 14/02/2024).*

Tercero.- *Emitido el dictamen previsto en el apartado anterior, elevar el expediente a la Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).*

Cuarto: *Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del uno de enero del año 2025, previa publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOCM. A estos efectos y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*
Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

Código Seguro De Verificación	Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:53
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:18
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==		

ANEXO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DE DERECHO PÚBLICO, EN LA QUE SE SE INCLUYEN LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDES Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNANDEZ Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025.

CLASIFICACIÓN DE CALLES:

- *GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDES:*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1

- *PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1

- *PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1

- *CAMINO DE LOS JARDINES*
  CATEGORÍA GENERAL: 1
  CATEGORÍA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: 1"

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: Dª. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: Dª. Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	12/09/2024 14:59:53
	Marta Martin Garcia	Firmado	12/09/2024 12:23:18
	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:01:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q2Pdc1DcOU+c8mfAWkdDtg==		